



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 200-2019-GRP-CRP.

Puno, 12 de diciembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de diciembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones de los Consejeros Regionales, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el artículo 5° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Oficio Corporativo N° 06-2019-SPL-CR-HCM y WMQ-CR/CRP, los consejeros regionales Samuel Pacori Lopez, Walter Mamani Quispe y Jorge Antonio Zuñiga Pineda presentan la propuesta de Acuerdo Regional de Reintegro por ubicación en la II y III categoría de la Ley N° 30512, a los docentes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público José Antonio Encinas de Puno y a los docentes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri, con la finalidad de comprender a los docentes de los institutos que no fueron comprendidos en los alcances de último párrafo de la segunda disposición complementaria final de la ley N° 30512.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre el Oficio Corporativo N° 06-2019-SPL-CR-HCM y WMQ-CR/CRP, sustentando por los consejeros legisladores y expuestos los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional; que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961; el Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, a la Dirección Regional de Educación de Puno emita el acto administrativo correspondiente a efectos de reintegrar la deuda a los docentes afectados, conforme a lo establecido en el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512 y ratificada por la Ley N° 30541, al señalar que los docentes nombrados de los Institutos Superiores de Educación percibirán la remuneración correspondiente conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR Y RESPONSABILIZAR el cumplimiento del presente Acuerdo Regional a la Dirección Regional de Educación Puno para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. José Luis Bardo Cahua

PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miramanda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL